

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0162 de 2021
Radicado	05001-31-10-002-2021-00163-00
Proceso	Verbal Sumario Nro. de 2021
Audiencia	Nro. 010 de 2021
Demandante	Lady Johanna Muñoz Londoño
Demandado	Hernán Darío Corrales Sierra
Tema	Permiso para salir del país
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Lady Johanna Muñoz Londoño
C.C.	43.985.476
Correo Electrónico	leidymunos2009@hotmail.com

Calidad:	Apoderado parte demandante
Nombre:	Dr. Guillermo Daniel Rodríguez Bonilla
C.C.	10.302.688 expedida en Popayán
T.P.	268.854 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo Electrónico	iuris.danielrodriguez.abogado@outlook.com

Calidad:	Demandado
Nombre:	Hernán Darío Corrales Sierra
C.C.	1.027.881.537
Correo Electrónico	

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00163-00

Calidad:	Agente del Ministerio Público
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: OTORGAR PERMISO a los niños **MAXIMILIANO** y **JUANITA CORRALES MUÑOZ**, identificados con los NUIP 1.021.938.082 y 1.021.933.186, respectivamente, para salir del país de Colombia con su señora madre LADY JOHANNA MUÑOZ LONDOÑO, identificada con la C. C. Nro. 43.985.476, con destino a la ciudad de Orlando, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, permiso que se concede por un término no superior a tres meses, y podrá utilizarse una vez se obtengan los documentos que se requieren para efectos de salida del país, como así lo reclaman las autoridades colombianas y las del país de destino.

SEGUNDO: SE ORDENA enviar comunicación al Ministerio de Relaciones exteriores con sede en la Ciudad de Bogotá y a las autoridades de migración y extranjería de Colombia, para que se surta el permiso.

TERCERO: Sin costas, por cuanto no hubo oposición.

Esta decisión se notifica en estrados.

Todos los asistentes manifiestan estar conformes con la decisión.

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00163-00

Siendo la 10:40 a.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a260c368e9e11b13fa089ae31886dca5033822d58cc27f7bacd3c845eaa1c626**

Documento generado en 05/10/2021 11:15:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>